



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.  
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 011  
Rad. 2019-001254-00

Miranda, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que se adelanta por parte del señor: **JOSE FERNELY REYES**, en contra de la señora **MARIA INES LEGARDA HERNANDEZ**, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 521 y 522 del C.P.C., este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado, en caso de haberse realizado consignaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL